



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

INFORME

En la actualidad en la ciudad de Valencia existen 13 mercados en los cuales se venden artículos de alimentación, al margen del mercado de la Plaza Redonda, en el cual al encontrarse ubicado en la plaza del mismo nombre, se dedica principalmente a la venta de encajes, puntillas, composturas, etc.

La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y entró en vigor el día 8 de junio de 2018, y en el momento de su aprobación, se hizo con la clara intención de mantener el concepto de mercado tradicional, posibilitando, en atención a la creciente demanda, determinadas situaciones de consumo y degustación excepcionales, que no contemplaba la anterior ordenanza, que databa del año 2004. Sin embargo, con el paso de los años el mercado tradicional se ha visto afectado por la cantidad de cadenas de distribución, especialmente en ciudades como Valencia, las cuales tienen muchas más posibilidades de almacenaje de los productos, que un puesto de un mercado de Distrito, de reducidas dimensiones. Por otra parte, estas grandes cadenas de distribución tienen un horario de apertura mucho más amplio, incorporando incluso en algunos casos zonas donde la clientela, una vez adquirido el producto, puede consumirlo. Todos estos factores implican una dificultad añadida a la supervivencia del mercado tradicional. De hecho, según una reciente encuesta de la Asociación Española de Consumidores únicamente el 27 % acude al menos una vez a la semana a un mercado tradicional a hacer la compra.

Por todos estos antecedentes, desde la Delegación de Comercio y Mercados, se ha impulsado la posibilidad de acometer una modificación puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, incluyendo variables que pueda hacer más atractivo acudir al mercado de tal manera que manteniendo el concepto de mercado tradicional pueda implantarse un modelo comercial mixto, en el cual pueda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFATURA DE SERVICIO. P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	09/02/2026	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

compatibilizarse el concepto de mercado tradicional, con la prestación de otros servicios complementarios, que contribuyan al fomento de la actividad comercial. Al respecto, el texto de la ordenanza entrará a regular con más detalle la posibilidad de habilitar zonas en el mercado para el consumo por parte de la clientela de productos adquiridos en el propio mercado. Asimismo también se contempla la posibilidad de aprobar reglamentos de régimen interno que contemple la particular idiosincrasia de cada mercado.

Por otra parte, con el paso de los años, han surgido cuestiones como la creciente demanda de realización de actividades publicitarias en los mercados, o circunstancias como el cierre no autorizado de muchos puestos, solicitudes de aperturas extraordinarias de los mercados, o incluso algunas cuestiones de carácter técnico que parece conveniente clarificar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha efectuado el trámite de consulta pública que ha transcurrido entre los días 5 de diciembre de 2025 y 7 de enero de 2026.

En fecha de 2 de enero por parte de la Federación de Hostelería de Valencia se presenta una sugerencia. En su escrito se considera que el hecho de habilitar zonas de consumo puede dar lugar a su confusión con establecimientos de hostelería, que se debería cumplir con la normativa sanitaria y con la normativa de seguridad de espectáculos públicos. Por otra parte se afirma en el escrito que se debería mantener el artículo 59 de la actual ordenanza en sus propios términos y buscar fórmulas promocionales para hacer más atractiva la oferta de los productos. Por todo ello se concluye que debe existir autorización previa para realizar degustaciones, contar con el informe favorable de sanidad, delimitación clara de los productos a degustar, limitación del número de degustaciones por cada parada, autorización en los mercados que sea sanitaria y técnicamente viable, la finalidad debe ser únicamente promocional y evitar su confusión con actividades propiamente hosteleras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFATURA DE SERVICIO. P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	09/02/2026	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

En relación con el escrito, consideramos que las sugerencias presentadas se encuentran plasmadas en el borrador y quedarán por tanto plasmadas en el anteproyecto. Tal y como afirmábamos en el informe emitido en fecha de 1 de diciembre de 2025, y también afirmamos con anterioridad, con la modificación lo único que se pretende es profundizar, regulando con más detalle, algo que ya se encuentra contemplado en la actual ordenanza, como es la posibilidad de habilitar zonas para el consumo.

Id. Document: QPXg jo2h 0yQe mKa8 qFI5 fd26 nL4=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02901-2025-003841-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA JEFATURA DE SERVICIO. P.A EL T.A.G	SANTIAGO SEBASTIAN CANALES GUINEA	09/02/2026	ACCVCA-120	21790138046492402332 657165541822294258